



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov  
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Número: 2013-190

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,  
**CERTIFICO:**-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, mediante Referéndum del 3 de octubre de 2013, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

Distribuir de la siguiente forma los fondos disponibles para programas estatales de asistencia económica para estudiantes en el año fiscal 2013-2014.

La asignación por programa será hasta un máximo de:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$15,000,000
Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada	3,000,000
Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito	2,000,000
Fondo Especial	1,425,000
Programa para Estudiantes de Alto Honor	830,000
Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas	710,000
Programa de Becas CEPR-PRIDCO	35,000
<b>TOTAL</b>	<b><u><u>\$23,000,000</u></u></b>

Se dispone que:

1. Los \$23 millones asignados a los programas se estarán financiando de \$20 millones provenientes de la Resolución Conjunta #17 de junio de 2013 y \$3 millones del Fondo o Cuenta de Reserva de Becas. A esos efectos se instruye al Área de Administración a realizar las transferencias correspondientes.
2. Las instituciones que no hayan radicado alguno de los documentos establecidos en la Certificación Núm. 2013-078<sup>1</sup> o evidencien no estar en cumplimiento con algunos de los organismos gubernamentales indicados en la misma fueron incluidas en las Certificaciones de asignación de los fondos. Sin embargo, el Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo no autorizará transferencias de fondos a las instituciones mientras éstas no cumplan con lo requerido en la mencionada Certificación.

<sup>1</sup>Los documentos requeridos son: Estados Financieros, "Compliance or Single Audit"; Certificaciones de no deuda o "Good Standing" emitidas por Departamento de Hacienda, CRIM, ASUME, y Departamento de Estado.

3. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes, a transferir fondos entre los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito según surja la necesidad. La transferencia tiene un límite de hasta 25.00% de la asignación del programa de donde se van a transferir los fondos. Esta disposición no aplica a PROGRESAH, al Programa de Becas CEPR-PRIDCO, ni al Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas.
4. Se autoriza al Área de Programas de Apoyo a la Educación del Consejo, previa petición de las instituciones postsecundarias participantes en el Fondo Especial, a transferir fondos de los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito a la asignación del Fondo Especial otorgada a las instituciones. Estas transferencias no tienen límite. Esta disposición no aplica a la inversa, es decir, no se autoriza la transferencia de fondos de la asignación del Fondo Especial a otros Programas.
5. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o bachillerato.
6. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en programas de primer nivel profesional, maestría o doctorado.
7. El Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito va dirigido a beneficiar primordialmente a aquellos estudiantes elegibles con necesidad económica de nuevo ingreso y provenientes de escuela superior, con promedio académico general de 3.00 o más, matriculados en programas técnicos no universitarios, de grado asociado o bachillerato. Luego de atendidos dichos estudiantes las instituciones podrán utilizar los fondos disponibles del Programa para atender otros estudiantes de nivel subgraduado con necesidad económica que reflejen ese promedio.
8. El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en 3er o 4to año de estudios de bachillerato que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. A los becarios activos que mantengan su elegibilidad y continúen estudios se les cubrirá el 100.00% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, con excepción de los becarios nuevos que ingresaron al Programa en el año fiscal 2012-2013 y 2013-2014, a quienes se les cubrirá el 75.00% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.

RR

9. El Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica matriculados en los programas académicos específicos que se aprobaron para el año fiscal 2013-2014, que tengan un promedio académico general de 3.50 o más. Se les cubrirá el 75.00% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
10. El Programa de Becas CEPR-PRIDCO va dirigido a beneficiar únicamente a becarios activos que mantengan su elegibilidad, tengan necesidad económica y continúan estudios en los programas graduados para los que se les ha otorgado la ayuda y en las instituciones donde han estado matriculados desde que comenzaron en el Programa.
11. El Fondo Especial va dirigido a estudiantes elegibles subgraduados, no universitarios y universitarios, que llegaron o sobrepasaron el límite de tiempo de su elegibilidad para participar en el Programa de Becas Pell del Título IV de la Ley de Educación Superior, según enmendada, como resultado de las regulaciones federales (*Pell Lifetime Participation Eligibility Used*, o LEU), evidenciando al menos el 600.00% (porcentaje no redondeado) de uso de Beca Pell certificado por el Departamento de Educación federal. Se le dará prioridad a los estudiantes elegibles que durante el año fiscal 2013-2014 completarán sus requisitos de graduación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2013.



Ricardo Aponte Parsi  
Presidente